

**Sonia Martín Santiesteban Univ. Cantabria**

## **REFORMA CIVIL EN MATERIA TESTAMENTARIA PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 3 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, culmina la adaptación a nuestro ordenamiento jurídico de la Convención de Nueva York de 13 de diciembre de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta adaptación se ha traducido en la progresiva promulgación y modificación de diversas leyes de nuestro ordenamiento. La Ley 8/2021 supone el último hito, hasta la fecha, de un proceso que lleva a reformar, en este caso, nada menos que nueve leyes, aunque la reforma que la Ley introduce en el Código Civil es -tal y como dice el propio Preámbulo de la Ley- la más extensa y de mayor calado. Estamos ante un cambio transversal que no sólo afecta al sector referente al Derecho de la Persona, sino también al Derecho de Contratos, al de Daños, al de la Responsabilidad Civil y al Derecho sucesorio.

En este trabajo nos proponemos compartir algunas reflexiones sobre los cambios más significativos introducidos por la reforma en el ámbito testamentario. Con ellos el legislador español persigue, por una parte, que las personas con discapacidad puedan tomar sus propias decisiones sin ser sustituidas por otras personas salvo que no puedan de ningún modo expresar su voluntad, y sin perjuicio de contar con medidas de apoyo proporcionales y adaptadas a sus circunstancias. Y, por otra parte, la reforma busca reforzar la protección jurídica de la persona con discapacidad, ya sea frente a quienes pudieran querer suplantar su voluntad testamentaria, o flexibilizando los instrumentos con los que sus padres y ascendientes pueden incrementar su bienestar. Sin perjuicio de carácter loable de ambos objetivos, se detectan ciertos aspectos en que las modificaciones introducidas no han sabido encontrar, a nuestro entender, el deseable equilibrio entre mantener la coherencia del nuevo sistema y proteger los intereses de la persona con discapacidad.

Sonia Martín Santiesteban